

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0252

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclare y precise el tipo de proceso que pretende adelantar, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción de protección al consumidor financiero y de la responsabilidad civil contractual.
2. Adecúe la demanda en todos sus acápite teniendo en cuenta la anterior observación.
3. Esclarezca contra quién se dirige la acción, atendiendo lo señalado en precedencia.
4. Aporte constancia del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho acorde con lo estipulado en los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, ya que las medidas cautelares resultan improcedentes.
5. Eleve el juramento estimatorio de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando los perjuicios señalando de manera razonada cómo fueron calculados.
6. Esclarezca la cuantía, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Numeral 9° del Artículo 82 del CGP.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **085**  
fijado el 19 DE JULIO DE 2021 a la hora de las **8:00**  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

LI

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5ae03eaaecee5a1b0a518b8b6908f0d1485e17cf8f19c386dd87e8748c9511**

Documento generado en 16/07/2021 02:39:26 PM